**MSRP/AMA/NCP/PRG**

**APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO. "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 45**

**LA SERENA, 05 DE ABRIL DE 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.289** Presupuesto del Sector Público, año 2021; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 678** de fecha 31 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueban distribución de presupuesto año 2021 para las Direcciones Regionales; **Resolución Exenta N° 133** de fecha 29 de marzo de 2021, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que modifica Resolución Exenta N° 678 sobre distribución de presupuesto año 2021 para las Direcciones Regionales; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 SERNAMEG y la **Resolución Exenta N° 07 Y 08**, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

**2.** Que, mediante Resolución Afecta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

**3.** Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el Programa Mujeres Jefas de Hogar que busca promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

**4.** Que, para hacer efectivo el Programa descrito en el numeral anterior a fin de materializar la política pública en la materia descrita, el SERNAMEG y la Municipalidad de Andacollo,

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

celebraron "Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución" el día 25 de marzo de 2021.

**5.** Que, mediante Ordinario N° 170 de fecha 25 de marzo de 2021 emanado de la Dirección Regional de Coquimbo se evalúa favorablemente la ejecución del Programa por parte del ejecutor, como asimismo, se evalúa favorablemente el proyecto comunal presentado por la entidad ejecutora.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la modificación de convenio suscrito con fecha 25 de marzo de 2021, entre el SERNAMEG y la Municipalidad de Andacollo para desarrollar el "Programa Mujeres Jefas de Hogar".

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena a 25 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Andacollo, en adelante, la Municipalidad o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.040.400-1, representada por su Alcalde don Juan Carlos Alfaro Aravena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Calle Plaza Videla N° 50, comuna de Andacollo, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.
En este orden de ideas, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y **la Municipalidad de Andacollo**, suscribieron con fecha **31 de marzo de 2020** un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Jefa de Hogar, según consta de Resolución Exenta N° 96 de fecha **17 de abril de 2020**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.
Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SernamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.
En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SernamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorándum N° 55/2020, del referido Departamento.
El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SernamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.
En este orden de ideas, y en irrestricto cumplimiento de parte del SernamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.
De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

**SEGUNDO: Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 3 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, el numeral 3 de la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula vigésimo tercero Vigencia del Convenio e incorporar el numeral 15 en la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

**TERCERO: Modificación que se introduce**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO**.- Reemplazando el numeral 3 de la cláusula octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

*Cláusula octava **punto 3** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*
*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$13.947.695.- (trece millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

| *Cta.* | *Ítem* | *Aporte SernamEG* |
|---|---|---|
| *10* | *Gastos en Personal Administrativo* | *$0.-* |
| *20* | *Gastos en Personal Operacional* | *$13.947.695.-* |
| *30* | *Gastos en Administración* | *$0.-* |
| *40* | *Gastos Operacionales* | *$0.-* |
| *50* | *Transferencias Beneficiarios/as* | *$0.-* |
| *60* | *Gastos de Inversión* | *$0.-* |
| | ***Totales*** | ***$13.947.695.-*** |

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

*SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:*
*La* ***primera remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$3.428.637.- (tres millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos treinta y siete)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos;*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.*

*La* ***segunda remesa*** *correspondiente a la suma de* ***$10.519.058.- (diez millones quinientos diecinueve mil cincuenta y ocho pesos)*** *previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
- *No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.*

**DOS**.- Reemplazando el numeral 3 de la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:
*Cláusula décima* ***punto 3*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*
*El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de $10.586.183.- (diez millones quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:*

| | | ***Aporte Ejecutor*** | |
|---|---|---|---|
| ***Cta.*** | ***Ítem*** | ***Recurso Dinero*** | ***Rec. Valorizado*** |
| *10* | *Gastos en Personal Administrativo* | ***$3.844.500.-*** | ***$0.-*** |
| *20* | *Gastos en Personal Operacional* | ***$306.000.-*** | ***$0.-*** |
| *30* | *Gastos en Administración* | ***$280.000.-*** | ***$0.-*** |
| *40* | *Gastos Operacionales* | ***$2.118.425.-*** | ***$0.-*** |
| *50* | *Transferencias Beneficiarios/as* | ***$0.-*** | ***$0.-*** |
| *60* | *Gastos de Inversión* | ***$0.-*** | ***$4.037.258.-*** |
| | ***Totales*** | ***$6.548.925.-*** | ***$4.037.258.-*** |

**TRES**.- Incorporar el numeral 15 en la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:
*Cláusula décima* ***punto 15*** *Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*
*Los recursos transferidos durante el año 2020 por SernamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa vigente.*
**CUATRO**.- Reemplazando la cláusula vigésimo tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

*Cláusula vigésima tercera Vigencia del Convenio;*
*El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.*
*El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:*

- *Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.*
- *Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.*
- *Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.*

ABOGADO/A REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

**CUARTO: Constancia**

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

**QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Coquimbo procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La personería del Alcalde don Juan Carlos Alfaro Aravena para representar a la **Municipalidad de Andacollo**, consta en Decreto Alcaldicio N° 7187 de fecha 06 de diciembre de 2016.//**MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER//JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.**"

**ARTÍCULO 2º:** Imputase el gasto del Programa Mujeres Jefas de Hogar ascendente a **$13.947.695.-** (trece millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos) objeto de la presente resolución al Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; asignación 001 del presupuesto de la Dirección Regional SERNAMEG, Región de Coquimbo correspondiente al año 2021.

**ARTÍCULO 3º:** Las Orientaciones Técnicas vigentes; El Proyecto Comunal del Programa; la Carta Compromiso del Ejecutor; el Manual de Rendición de Cuentas vigentes de SERNAMEG; Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, forman parte del documento que se sanciona mediante la presente resolución y que no se insertan por ser de conocimientos de las partes y a su expresa petición.

ABOGADO/A REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - IV REGIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

**ARTICULO 4°: PUBLÍQUESE,** la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.**



**MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO**
**DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

Distribución:
Of. De Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de Andacollo.

